



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Juzgado Primero Penal del Circuito Para
Adolescentes Con Funciones de Conocimiento**

San Juan de Pasto, 15 de mayo de 2025 Oficio N°. 0337

Señora

MONICA JACKELINE CALPA MARTINEZ

Oasis del Este Bloque 2 Apto 1202 La Carolina

monica.calpa@icbf.gov

jacke_calpa@hotmail.com

San Juan de Pasto

Señores

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF

Notificaciones.Judiciales@icbf.gov.co

direccion.Humana@icbf.gov.co

encargo_2018@icbf.gov.co

jaimer.saavedra@icbf.gov.co

Av. Carrera 68 # 64C - 75

Bogotá D.C.

Señores

COMISIÓN DE PERSONAL NACIONAL

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF

Av. Carrera 68 # 64C - 75

comisiondepersonalnacional@icbf.gov.co

Notificaciones.Judiciales@icbf.gov.co

Bogotá D.C.

Señores

COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL CNSC

notificacionesjudiciales@serviciocivil.gov.co

Bogotá D.C.

Señora

LUZ ELENA MARTINEZ RECALDE

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF

luz.martinez@icbf.gov.co

Notificaciones.Judiciales@icbf.gov.co

San Juan de Pasto



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Juzgado Primero Penal del Circuito Para
Adolescentes Con Funciones de Conocimiento**

San Juan de Pasto, 15 de mayo de 2025 Oficio N°. 0337
Continuación Hoja2

Señores

**CONCURSANTES EMPLEO ID Nro 114
PROFESIONAL ESPECIALIZADO CODIGO 2028 GRADO 17
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF**

Notificaciones.Judiciales@icbf.gov.co

direccion.Humana@icbf.gov.co

encargo_2018@icbf.gov.co

jaimer.saavedra@icbf.gov.co

Bogotá D.C.

Acción de Tutela N°. : 520013118001202500056-00

Accionante: :Mónica Jackeline Calpa M

Accionada: : Instituto Colombiano de
Bienestar Familiar ICBF

Mediante el presente oficio me permito notificar a las partes el **AUTO ADMISORIO** proferido por este Despacho Judicial, el quince de mayo del año en curso, dentro del asunto antes referido. Para su conocimiento y demás fines pertinentes se adjunta copia del mencionado proveído.

Agradeciendo la atención prestada


INGRID SIERRA BUCHELI
Sustanciadora

Anexo: **Seiscientos Diecisiete (617) Documentos Pdf**

Email: - j01pcacpasto@cendoj.ramajudicial.gov.co



ACCIÓN DE TUTELA N°. 202500058-00

Informe Secretarial

En la fecha se informa al señor Juez que en diligencia de reparto efectuada en la Oficina de Apoyo Judicial de esta Ciudad, ha correspondido al despacho el trámite en primera instancia de la presente acción de tutela, propuesta por la señora MÓNICA JACKELINE CALPA MARTÍNEZ en contra del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF u la Comisión de Personal Nacional del ICBF. Se recibió la demanda en la secretaría del despacho el día de hoy, martes 15 de mayo de 2025 siendo las 8:47 a.m.

Sírvase proveer.

San Juan de Pasto, 15 de mayo de 2025.

José Fernando Rosales
Secretario



**JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO PARA
ADOLESCENTES CON FUNCION DE CONOCIMIENTO**

Acción de Tutela N° : 520013118001 **202500056-00**
Accionante : MÓNICA JACKELINE CALPA MARTÍNEZ
Accionado : INSTITUTO COLOMBIANO DE
BIENESTAR FAMILIAR Y COMISIÓN DE
PERSONAL NACIONAL DEL ICBF

San Juan de Pasto, quince de mayo de dos mil veinticinco

Corresponde al despacho estudiar la admisibilidad de la acción de tutela que propone la señora MONICA JACKELINE CALPA MARTÍNEZ, contra el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR Y LA COMISION DE PERSONAL NACIONAL DEL ICBF, por la presunta vulneración de derechos fundamentales.

II. SE CONSIDERA

Al encontrar que el despacho es competente para conocer de la acción y que se reúnen los requisitos exigidos por el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, se **admitirá** a trámite la demanda, daremos paso al derecho de contradicción y se **tendrán** como pruebas los documentos aportados.

De oficio haremos las vinculaciones oficiosas pertinentes a quienes de un modo u otro tengan que ver con los hechos dados a conocer por la parte actora.

Finalmente, con el fin de obtener elementos de juicio para resolver el mencionado amparo **bajo las previsiones del artículo 19 del Decreto 2591 de 1991**, se ordenará el recaudo de la información¹ de rigor.

En consecuencia, el Juzgado,

¹ “**Artículo 19. Informes.** El juez podrá requerir informes al órgano o a la autoridad contra quien se hubiere hecho la solicitud y pedir el expediente administrativo o la documentación donde consten los antecedentes del asunto. **La omisión injustificada de enviar esas pruebas al juez acarreará responsabilidad** (...). Los informes se considerarán rendidos bajo juramento”.



RESUELVE

1°. **Admitir** a trámite la presente acción de tutela presentada por la señora MONICA JACKELINE CALPA MARTÍNEZ, enderezada en contra el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR Y LA COMISION DE PERSONAL NACIONAL DEL ICBF.

2°. **Vincular** oficiosamente a la actuación a los concursantes del empleo id Nro. 114 Profesional Especializado Código 2028 grado 17 vacante definitiva ubicada en Nariño Grupo Financiero, a la Comisión Nacional del Servicio Civil y a la señora LUZ ELENA MARTÍNEZ RECALDE, con el fin de que se pronuncien sobre los hechos constitutivos de la acción tutelar.

3°. **Notificar** la providencia a las partes y correr traslado de la demanda y anexos a las accionadas y vinculadas, por intermedio de sus representantes legales y/o directores, para que en el improrrogable término de dos (2) días siguientes brinden la información de rigor, ejerzan el derecho de contradicción y defensa o se pronuncien acerca de los hechos y pretensiones.

En virtud de lo dispuesto en el citado artículo 19 del Decreto 2591 de 1991, la información se entenderá rendida bajo la gravedad de juramento y se enviará a este despacho al correo electrónico: j01pcacpasto@cendoj.ramajudicial.gov.co

Adviértase que en caso de que la parte accionada no presente de manera oportuna el informe solicitado se podrá tener por ciertos los hechos consignados en el libelo demandatorio, conforme a lo estipulado en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

4°. **Ordenar** al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, a través de su representante legal, incluir en su página web y/o en los enlaces o canales dispuestos para la convocatoria de empleos Nivel Profesional en encargo, copia del oficio que reciben con la notificación sobre la admisión de esta demanda, CON EL OBJETO DE NOTIFICAR DE LA VINCULACIÓN AL TRÁMITE DE ESTA ACCIÓN CONSTITUCIONAL Y SURTIR TRASLADO DE LA DEMANDA Y



ANEXOS a los aspirantes que se encuentran en la lista de elegibles del empleo Nro. 114 Profesional Especializado Código 2028 grado 17.

5°. Llevar a cabo la siguiente actividad probatoria:

- a. Tener como prueba documental la aportada con la demanda. Oportunamente será valorada.
- b. Oficiarse al señor director de la Comisión de Personal Nacional del ICBF para que en el improrrogable término de 24 horas siguientes a la comunicación de este proveído, explique con destino a éste trámite constitucional de tutela:
 - a) Qué trámite se ha dado a las reclamaciones propuestas por la señora MONICA JACKELINE CALPA MARTINEZ identificada con cédula de ciudadanía N° 59.833.330 expedida en Pasto, en el marco del “Proceso de Selección de encargos empleos Nivel Profesional del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar; y
 - b) Las razones por las que no se tuvo en cuenta a la accionante para el nombramiento de profesional especializado 2028 grado 17 de conformidad con la Resolución 2818 de 27 de junio de 2024.

6°. Dar cuenta oportuna para resolver lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ÉDGAR GERARDO ROMO LUCERO

Juez